



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 073-2023-OCI/2931-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CHURCAMP - CHURCAMP - HUANCAMELICA**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVEEDORA
IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

PERÍODO: DEL 12 DE FEBRERO AL 14 DE ABRIL DE 2023

CHURCAMP, 18 DE OCTUBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 073-2023-OCI/2931-AOP

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULAR	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	8
VI. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 073-2023-OCI/2931-AOP

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Churcampa, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2931-2023-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, responsable de la dependencia, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de su competencia.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULAR

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de un (1) hecho irregular que amerita que el Titular de la Entidad responsable de la dependencia adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2023, AL TENER VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON EX REGIDOR DE LA ENTIDAD CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES; ASÍ COMO, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 692-2023-OCI/MPCH de 9 de agosto de 2023 solicitó al titular de la Entidad remita el expediente de contratación; así como, los comprobantes emitidos a favor de la señora Rosa Calderón Huayhua, siendo atendidos mediante oficio n.° 0753-2023-MPCH/A de 10 de agosto de 2023; en ese sentido, de la revisión a la documentación remitida se advirtió lo siguiente:

Mediante formato n.° 01 de 2 de febrero de 2023 el Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, requirió a la Gerenta de Administración y Finanzas la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) motos lineales que pertenecen a la referida Sub Gerencia; en atención a ello, la señora Rosa Calderón Huayhua con el formato n.° 07 presentó su cotización en relación a los servicios solicitados adjuntando el anexo n.° 08 - Declaración jurada para contratar por montos iguales o inferiores a 8UIT en el cual en su numeral 1 señala “No me encuentro inhabilitado administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado”, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 1

Anexo n.° 08 Declaración jurada para contratar por montos iguales o inferiores a 8UIT

Municipalidad Provincial de CHURCAMPA
¡Cura del puskllay Qarmanqa!

ANEXO N° 08

DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA
Jr. 02 de mayo S/N Plaza Principal - Churcampa
Presente.

Atención : Sub Gerencia de Logística

De mi consideración:
El (La) que suscribe, ROSA CALDERÓN HUAYHUA identificado (a) con DNI N° [REDACTED] con RUC N° 10236978074 habilitado (a) con domicilio real y procesal por todos sus efectos en: [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], declara bajo juramento, lo siguiente:

1. No me encuentro inhabilitado administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado.
2. No tengo antecedentes policiales, penales ni judiciales.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente contratación.
4. No me encuentro inmerso en RNSDD.
5. Cumpro con los requisitos mínimos de los Términos de Referencia y/o Especificación técnica.
6. Conozco, acepto y me someto a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.
7. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil entre otras que correspondan.
8. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Entidad o a terceros en el desarrollo de mis actividades.
9. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del servicio.
10. No tener dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza.

Churcampa, 01 de 02... del año 2023

"MECALINCA KCKO"
[Signature]
Municipalidad Provincial de Churcampa
La presente es una copia fotostática del original que se encuentra en el expediente N° 09-AGO-0023
RUC N°: 10236978074

Fuente: Oficio n.° 753-2023-MPCH/A de 10 de agosto de 2023

Por consiguiente, se emitió la orden de servicio n.° 303 de 10 de febrero de 2023 a favor de la señora Rosa Calderón Huayhua para la contratación del referido servicio por el importe de S/300,00; en ese sentido, la proveedora mediante informe n.° 0003-2023/MGK/. De 21 de febrero de 2023 comunicó a la Entidad que cumplió con el servicio.

Seguidamente, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos con informe n.° 263-2023-MPCH/GDSSP. de 7 de marzo de 2023 dio la conformidad de la prestación del servicio; en consecuencia, mediante comprobante de pago n.° 853 de 14 de abril de 2023 se realizó el pago por el importe de S/300,00.

Posteriormente, la Directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante oficio n.° D004120-2023-OSCE-DGR de 2 de junio

de 2023 remitió a este Órgano de Control Institucional el oficio n.º D2088-2023-OSCE-SIRE 19 de mayo de 2023 con el cual comunican a la Entidad el Dictamen n.º 726-2023/DGR-SIRE¹ en el cual se señala en sus conclusiones y/o recomendaciones, entre otros, lo siguiente:

“3.2. La señora Calderon Huayhua Rosa, se encuentra impedida de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial de su hermano, el señor Calderon Huayhua Isaac durante el periodo de tiempo que ejerció el cargo de Regidor Provincial de Churcampa y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

3.3. Se advierte que la Municipalidad Provincial de Churcampa contrató los servicios de la proveedora Calderon Huayhua Rosa aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley le habrían resultado aplicables.

(...)

3.7 Corresponde remitir el presente dictamen a la Municipalidad Provincial de Churcampa, a fin de que disponga las acciones correctivas y preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observación a de los impedimentos que este contempla”

Sobre el particular, con la finalidad de verificar el hecho comunicado por el OSCE se verificó en el buscador de familiares de la página web de Declaraciones Juradas de Conflicto de Intereses² advirtiéndose que la señora Rosa Calderon Huayhua se encuentra registrada como hermana del ex Regidor Isaac Calderon Huayhua, con forme se aprecia en la Declaración jurada presentada por el referido Regidor

Imagen n.º 2

Declaracion Jurada de Conflicto de Intereses del señor Isaac Calderón Huayhua




745-1310-393681-1028131914

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES			
1	Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	
2	Cargo, nivel o servicio que presta	: REGIDOR	
DATOS PERSONALES			
3	Apellido Paterno	: CALDERON	
5	Nombres	: ISAAC	
4	Apellido Materno	: HUAYHUA	

(...)

7	Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**).	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
----------	--	--

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
(...)				
23697807	ROSA CALDERON HUAYHUA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA

Fuente: https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm_source=gobpee&utm_medium=otsdji&utm_campaign=homegobpe

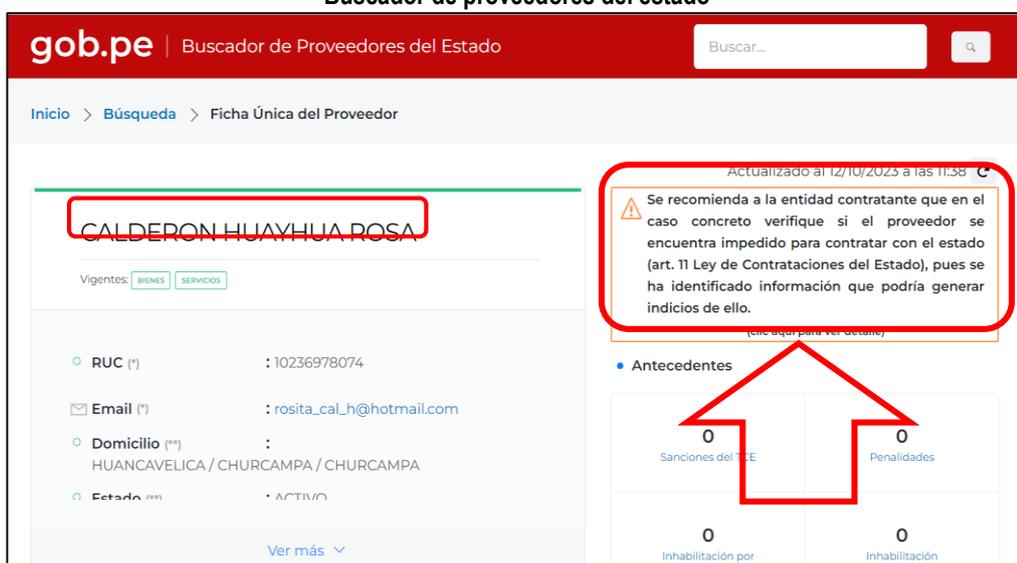
¹ Emitido por la Subdirectora (e) de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos el 9 de mayo de 2023.

² https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/?utm_source=gobpee&utm_medium=otsdji&utm_campaign=homegobpe

Al respecto, según lo previsto en la normativa de contratación pública, la cónyuge, conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Isaac Calderon Huayhua, se encuentran impedidos de contratar con el Estado a nivel local durante el tiempo que dicha autoridad desempeñó el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Churcampa y hasta doce (12) meses después del cese en sus funciones como Regidor, siendo el periodo del 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Aunado a ello, de la revisión al portal web del buscador de proveedores del estado del OSCE, se advirtió que la señora Rosa Calderon Huayhua cuenta con una alerta de verificación por si la proveedora se encuentra impedida para contratar con el estado, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 3
Buscador de proveedores del estado



Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10236978074>

En ese sentido, en atención a lo descrito en los párrafos anteriores se solicitó a la Entidad remita la documentación que acredite las acciones adoptadas ante la comunicación realizada por el OSCE, respondiendo mediante oficio n.º 0572-2023-MPCH/A de 26 de junio de 2023 en el cual adjuntan el acta n.º 001-2023 suscrito por el Especialista en Adquisiciones y la Gerenta de Administración y Finanzas en la cual señalan que pusieron de conocimiento a los Regidores de la Entidad el dictamen del OSCE, y se les dio una charla para la correcta elaboración de reglas y evaluación de propuestas, no adoptando ninguna acción ante la conclusión y/o recomendación del OSCE.

Finalmente, de lo descrito en los párrafos anteriores se evidencia que la señora Rosa Calderón Huayhua, no presentó una declaración jurada que no concuerda con la realidad puesto que se encuentra impedida de contratar con el Estado hasta el 31 de diciembre de 2023 al ser hermana del señor Isaac Calderón Huayhua; aunado a ello, que la Entidad no realizó ninguna acción posterior a tener conocimiento del hecho expuesto.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-109-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“TÍTULO I**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

(...)

CAPÍTULO II**AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN****Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De correspondería determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

CAPÍTULO III**CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES****Artículo 11.- Impedimento**

11.1 Cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes postores, contratistas y/o subcontratistas, incluido en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;”

c) Efecto:

La situación expuesta afecta la legalidad y probidad de los actos de la administración pública; así como, el cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información remitida por la Municipalidad Provincial de Churcampa la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Churcampa, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Churcampa, 18 de octubre de 2023

Mary Yesenia Gutiérrez Campos
Jefa de Comisión

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

El Jefe del Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Churcampa, 18 de octubre de 2023

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 073-2023-OCI/2931-AOP**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2023, AL TENER VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON EX REGIDOR DE LA ENTIDAD CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES; ASÍ COMO, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 0753-2023-MPCH/A de 10 de agosto de 2023.
2	anexo n.° 08 Declaración jurada para contratar por montos iguales o inferiores a 8UIT de 9 de febrero de 2023.
3	Orden de servicio n.° 303 de 10 de febrero de 2023.
4	Oficio n.° D04120-2023-OSCE-DGR de 2 de junio de 2023.
5	Oficio n.° D2088-2023-OSCE-SIRE 19 de mayo de 2023.
6	Dictamen n.° 726-2023/DGR-SIRE de 9 de mayo de 2023.
7	Oficio n.° 0572-2023-MPCH/A de 26 de junio de 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 898-2023-OCI/MPCH

EMISOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPANA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada a la contratación de servicio de proveedora impedida para contratar con el Estado, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho irregular evidenciado contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 073-2023-OCI/2931-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2023-CG/2931
2. INFORME N° 073-2023-OCI/2931-AOP
3. OFICIO N° 898-2023-OCI/MPCH

NOTIFICADOR : MARY YESENIA GUTIERREZ CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2023-CG/2931

DOCUMENTO : OFICIO N° 898-2023-OCI/MPCH

EMISOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHURCAMP A - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP A

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada a la contratación de servicio de proveedora impedida para contratar con el Estado, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho irregular evidenciado contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 073-2023-OCI/2931-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 073-2023-OCI/2931-AOP
2. OFICIO N° 898-2023-OCI/MPCH



Churcampa, 18 de octubre de 2023

OFICIO N° 898-2023-OCI/MPCH

Señor:

Thomas Anibal Alvarado Vargas

Alcalde

Municipalidad Provincial de Churcampa

Churcampa/Churcampa/Huancavelica

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 073-2023-OCI/2931-AOP.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada a la contratación de servicio de proveedora impedida para contratar con el Estado, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho irregular evidenciado contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 073-2023-OCI/2931-AOP, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregularidad evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CURACACHI
ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2023 17:23:42 -05:00

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

CC.Archivo
NCO/mygc